



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2020 00716 00
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. ES.P.
Demandado	CÉSAR TULIO BUSTOS FIGUEROA
Decisión	PROPONE CONFLICTO DE COMPETENCIA

De un estudio del expediente, advierte el Despacho que el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinú – Córdoba, mediante providencia del 2 de octubre de 2020, declaró su falta de competencia para continuar con el conocimiento del presente asunto y, en consecuencia, ordenó el envío del expediente digital a la Oficina Judicial de esta localidad, con el fin de que fuera sometido a reparto.

Sin embargo, y pese a lo señalado, es menester precisar que, en principio, el conocimiento de este asunto correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, quien mediante auto del 12 de diciembre de 2019 rechazó la demanda y ordenó remitirla por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Oralidad de Chinú – Córdoba (Reparto), para que asumieran su conocimiento.

Ahora bien, al considerar el Juzgado Promiscuo Municipal de Oralidad de Chinú – Córdoba que no era el competente para conocer de este asunto, lo que debió hacer fue proponer conflicto de competencia con el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín y no ordenar la remisión del expediente a la Oficina Judicial de esta localidad, para que nuevamente este asunto fuera sometido a reparto, como en efecto lo hizo.

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto y toda vez que este Despacho considera que el competente para conocer del presente asunto es el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, con sustento en lo señalado en el artículo 139 del Código General del Proceso, se propondrá conflicto negativo de competencia, ordenando remitir el expediente a la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, para lo de su competencia.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la presente demanda VERBAL – CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA instaurada por **INTERCONEXIÓN ELECTRICA ISA S.A. E.S.P** en contra de **CESAR TULIO BUSTOS FIGUEROA**, conforme lo arriba expresado.

SEGUNDO: **PROPONER CONFLICTO DE COMPETENCIA** en el presente asunto, por cuanto se considera que la competencia para conocer del mismo radica en el



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, con fundamento en lo expuesto.

TERCERO: Solicitar a la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN CIVIL**, superior funcional de ambos Despachos, que dirima el Conflicto de Competencia; a quien se le remitirá el expediente digital por secretaría.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88093759910708210c788d300d3b362720a5e58e92cd87bc9c6dd43560624312**
Documento generado en 22/02/2021 10:49:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>